ANEXO A:

ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL DE LA FIRMA COMERCIAL AGROSURCO DE JUAN PEREZ EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/15 "ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2.015"

En fecha 09 de febrero de 2015 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas remite la Nota DNCP/DNC/ Nº 263 / 2015, por la cual se comunica a la Armada Paraguaya que el Señor JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, se encuentra activo como funcionario público, por lo tanto no se adecua a lo establecido en el Art. 40 "a" de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Se analiza la Nota DNCP/DNC/ Nº 263 /2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad al Art. 40 "a" de la Ley 2.051/03"DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y se recomienda **ANULAR** la adjudicación del Lote Nº 14 "Aceite de Oliva" del proceso de la LPN Nº 01/15 "ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2.015", a la firma comercial AGROSURCO DE JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ por encontrarse activo como funcionario público

Seguidamente se evalúa el proceso de la LPN Nº 01/15 "ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2.015", ésta adjudicó el Lote Nº 14 "Aceite de Oliva" en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo, a las empresas Marina del Sol S.R.L (60% del total) y Agro surco de Juan Braulio Pérez (40 % del total).

En vista a que se procedió a anular la segunda y última oferta de la firma Agro Surco, se procedió a analizar la mejor oferta presentada en ese lote, correspondiente a la firma comercial Marina del Sol S.R.L; la firma está calificada legalmente para proveer los bienes, conforme a las documentaciones exigidas por la convocante, brida información razonable sobre su capacidad técnica, por lo que corresponde la adjudicación del 100 % del Lote Nº 14 a la firma Marina del Sol S.R.L por estar capacitada para cumplir con la entrega de los bienes ofertados en el tiempo y forma requerido.

2. CONCLUSIÓN

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación; se concluye que la firma comercial **MARINA DEL SOL S.R.L**, cuya oferta fue provisoriamente seleccionada como la más conveniente, tiene la calificación, experiencia y capacidad necesaria para proveer el 100 % del Lote Nº 14 "Aceite de Oliva".

3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por las consideraciones y conclusiones expuestas; y ajustado a las disposiciones legales y a la disponibilidad presupuestaria del objeto de gasto correspondiente, esta UOC decide proponer la adjudicación del Lote Nº 14 correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2015** para la **"Adquisición de Alimentos para Personas – Ad Referéndum 2.015"** a la siguiente empresa:

- **MARINA DEL SOL S.R.L,** el 100 % (cien por ciento) del Lote Nº 14 "Aceite de Oliva".
- **ANULAR** la adjudicación del 40 % Lote Nº 14 "Aceite de Oliva" a la empresa **AGRO SURCO DE JUAN PEREZ.**

Esta recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Artículo 63 del Decreto 21.909 que reglamenta, dicha ley; que disponen que si dos o más ofertas son solventes, porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

En prueba de conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3.

JORGE LEDEZMA
SO 2ª F – Miembro UOC N° 3

JORGE GODOY
TTE N INT – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
REPUBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
Cap C DEM – Jefe UOC N° 3